



CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, JALISCO**, EN LO SUCESIVO “**LA CEDHJ**”, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL DOCTOR EN DERECHO **ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN**, Y POR LA OTRA EL **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JURÍDICOS DE JALISCO AC**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR **JOSÉ GUILLERMO GARCÍA MURILLO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE REFIRIRÁ COMO “**EL INSTITUTO**”, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “**LA CEDHJ**” declara, que:

- 1.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, “**LA CEDHJ**” es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos;
- 1.2. En los términos del decreto de creación número 15,028 de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, “**LA CEDHJ**” cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;
- 1.3. Mediante decreto número 15031 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 23 de febrero de 1993;
- 1.4. El doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el Pleno del Congreso del Estado como presidente de “**LA CEDHJ**”, para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1° de agosto de 2022, mediante el acuerdo legislativo número 1345-LXI-17;
- 1.5. Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;
- 1.6. Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 1616 de la calle Pedro Moreno, colonia americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

2. “**EL INSTITUTO**” declara, que:

CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JURÍDICOS DEL ESTADO DE JALISCO AC, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021. CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.



- 2.1. Es una asociación legalmente constituida mediante escritura pública número 973 (novecientos setenta y tres), de fecha 11 de marzo de 2005, ante la fe del licenciado Rodolfo Ramos Menchaca, notario público número 117, en Guadalajara, Jalisco, dicha asociación cuenta con clave de registro federal de contribuyentes IAE050404KC0;
- 2.2. Según se estipula en sus estatutos, tiene por objeto iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir centros de educación, enseñanza y formación (en México y en el extranjero) en el dominio del derecho en los niveles educativos de licenciatura, maestría, doctorado y estudios posdoctorales; fomentar, impulsar o promover la enseñanza del derecho en los niveles de licenciatura, maestría, doctorado y estudios posdoctorales, fortaleciendo dicha enseñanza con el auxilio de idiomas extranjeros, computación, metodología de la investigación jurídica, técnicas de investigación y argumentos o medios de integración de la norma jurídica, entre otros;
- 2.3. El doctor José Guillermo García Murillo, en su carácter de Director General del IDEJ ejerce la representación legal de esta Institución, por lo que está facultado para celebrar el presente convenio;
- 2.4. Para todo lo relativo al presente convenio se señala como domicilio la finca marcada con el número 2047, ubicada en la avenida Ávila Camacho, colonia Lomas del Country, código postal 44610, en Guadalajara, Jalisco.

3. **“LAS PARTES”** declaran, que:

- 3.1. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio específico;
- 3.2. Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo en la celebración del presente convenio específico;
- 3.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente instrumento;
- 3.4. En el consentimiento para la celebración del presente convenio de colaboración, no media dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su existencia o validez, comprometiéndose a dar cabal cumplimiento a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre **“LAS PARTES”** para coordinar estrategias y actividades dirigidas a preservar el respeto y la inviolabilidad de los derechos humanos, a fin de garantizar el respeto a la dignidad humana y libertades fundamentales, haciendo un

CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JURÍDICOS DEL ESTADO DE JALISCO AC, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021. CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.



especial énfasis en el libre desarrollo de la personalidad, apegándose siempre a los principios éticos universales y siendo conscientes de su responsabilidad social.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el cumplimiento del objeto de este convenio **“LAS PARTES”** se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

1. Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto de los derechos humanos; a tales actividades serán convocados de manera expresa miembros de instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil y población en general;
2. Trabajar en conjunto con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales en el estado para que, en función de su naturaleza y según corresponda, se trabaje en la divulgación, promoción, respeto y protección de derechos humanos para evitar su vulneración;
3. Organizar actividades de capacitación y actualización dirigidas a los integrantes de **“EL INSTITUTO”**, miembros de organismos civiles, educativos y población en general, a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable a los derechos humanos, colaborando con los programas de promoción y difusión de derechos humanos en la medida de sus posibilidades y dentro de su campo de acción;
4. Promover y difundir entre su personal, agremiados, asociados y público en general, en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que tenga a su alcance, los programas y actos organizados en colaboración con **“LA CEDHJ”** y **“EL INSTITUTO”**;
5. Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este convenio, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta entre **“LAS PARTES”**.

TECERA. “EL INSTITUTO” concede un descuento exclusivamente para Servidoras y Servidores Públicos pertenecientes a **“LA CEDHJ”**, así como sus dependencias agrupadas y entidades sectorizadas y a sus familiares directos (cónyuge o concubina e hijos), que envíen para nuevo ingreso para los estudios de Licenciatura, Maestría, Doctorado y Diplomados que **“EL INSTITUTO”** ofrece en todos sus Planteles dentro del Estado de Jalisco.

CUARTA. El descuento será del **30% (TREINTA POR CIENTO)** en licenciatura y posgrados, exclusivamente aplicable al pago del semestre, y del **20 % (veinte por ciento)** en cursos y diplomados.

QUINTA. Para obtener el descuento correspondiente, **“LA CEDHJ”** expedirá un oficio por escrito en el que conste que son empleadas o empleados de la Institución en referencia, o en su caso, los familiares directos señalados posteriormente.



SEXTA. Para que la o el alumno continúe con el descuento del **30% (TREINTA POR CIENTO)** deberá sujetarse a los siguientes lineamientos de renovación del descuento existentes en el sistema del “**EL INSTITUTO**”

- A) Realizar el trámite de llenado de solicitud de descuento dentro de los plazos marcados por el “**EL INSTITUTO**”
- B) No presentar atraso en el pago de colegiaturas
- C) Mantener una calificación mínima aprobatoria de 80.

SEPTIMA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio “**LAS PARTES**” designarán un enlace, los cuales serán responsables de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

OCTAVA VIGENCIA. “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente convenio de colaboración entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 1 de agosto de 2021, mismo que podrá ratificarse en su momento por los titulares en turno.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurren razones de interés general, o cuando por causas justificadas, cualquiera de ellas lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente algún convenio específico, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ADENDUM DEL CONVENIO. Previo acuerdo de “**LAS PARTES**” podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este convenio, cuando así lo consideren pertinente, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen, por escrito signados por las mismas, documento que pasara a formar parte integrante del presente instrumento jurídico.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o evitarse.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JURÍDICOS DEL ESTADO DE JALISCO AC, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021. CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

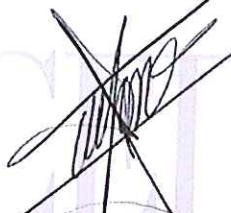


DECIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole.


DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por la interpretación, contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscaran resolverlos a través de sus titulares o representantes legales. Leído el presente convenio, los comparecientes, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y firman por duplicado para su debida constancia a los 21 días del mes de septiembre de 2021 en Guadalajara, Jalisco.

CEDHJ/2109/031/2021

Por "LA CEDHJ"


DR. ALFONSO HERNÁNDEZ
BARRÓN
PRESIDENTE

Por "EL INSTITUTO"


DR. JOSÉ GUILLERMO GARCÍA
MURILLO
DIRECTOR GENERAL

